

Cartilla

JUSTICIA RESTAURATIVA



Instituto para la Paz y el Desarrollo - ipades

Serie Derechos Humanos y Justicia



Cartilla de Justicia Restaurativa © 2025 by Instituto para la Paz y el Desarrollo (ipades) is licensed under [Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

INDICE

Introducción

01

Sección 1: Descubriendo la justicia restaurativa

02

- 1.1 ¿Qué es la justicia restaurativa?

02

- 1.2 Conceptos claves

05

- 1.3 Restaurar el daño, reconstruir la confianza

12

Sección 2: ¿Claves del enfoque restaurativo?

15

- 2.1 Los tres pilares: daño, obligaciones y participación

15

- 2.2 Dimensiones de la justicia restaurativa: responsabilidad, restauración, reintegración

17

- 2.3 Principios y directrices internacionales

19

- 2.4 Los tres "Sí" y los tres "No" de la justicia restaurativa

21

Sección 3: Quienes hacen posible la restauración

23

- 3.1 Las partes: víctima, ofensor y comunidad

15

- 3.2 El rol del facilitador y la comunidad

15

- 3.3 Psicología de los afectos y necesidades emocionales

15

- 3.4 Ver a los demás con un lente restaurativo

15

Sección 4: Prácticas Restaurativas

23

- 4.1 Espectro de las prácticas restaurativas

15

- 4.2 Ventana de la disciplina social

15

Sección 5: ¿Qué tipo de justicia queremos?

23

- 5.1 Justicia punitiva vs. justicia restaurativa

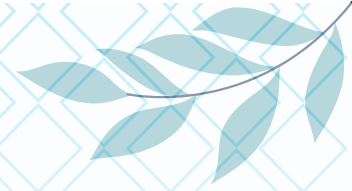
15

- 5.2 Perspectivas de la justicia juvenil restaurativa

15

2. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

24



Introducción

La justicia restaurativa es una alternativa transformadora frente a los modelos tradicionales de justicia, ya que pone en el centro a las personas, sus relaciones y la reparación del daño, en lugar de enfocarse únicamente en el castigo. Esta cartilla, elaborada por el Instituto para la Paz y el Desarrollo (ipades), busca ser una herramienta pedagógica y práctica para aplicar este enfoque en contextos educativos, comunitarios, institucionales y familiares.

En un mundo marcado por la violencia, la justicia restaurativa ofrece una vía para sanar, reconstruir vínculos y promover una convivencia más justa y pacífica. Está dirigida a educadores, facilitadores, jóvenes líderes, instituciones y cualquier persona interesada en la construcción de paz, sin necesidad de conocimientos jurídicos previos.

A lo largo de la cartilla se presentan fundamentos teóricos, principios, actores clave, metodologías y aplicaciones prácticas, así como reflexiones sobre ciudadanía restaurativa y transformación social.

“La justicia restaurativa no es solo una forma de resolver conflictos, sino una manera de vivir en comunidad.”

— ipades

Sección 1. Descubriendo la Justicia Restaurativa

1.1 ¿Qué es la justicia restaurativa?

La justicia restaurativa es como un árbol

Resultados

Acción Colectiva Comunitaria,
Hacer enmiendas, Restauración,
Reintegración, Transformación

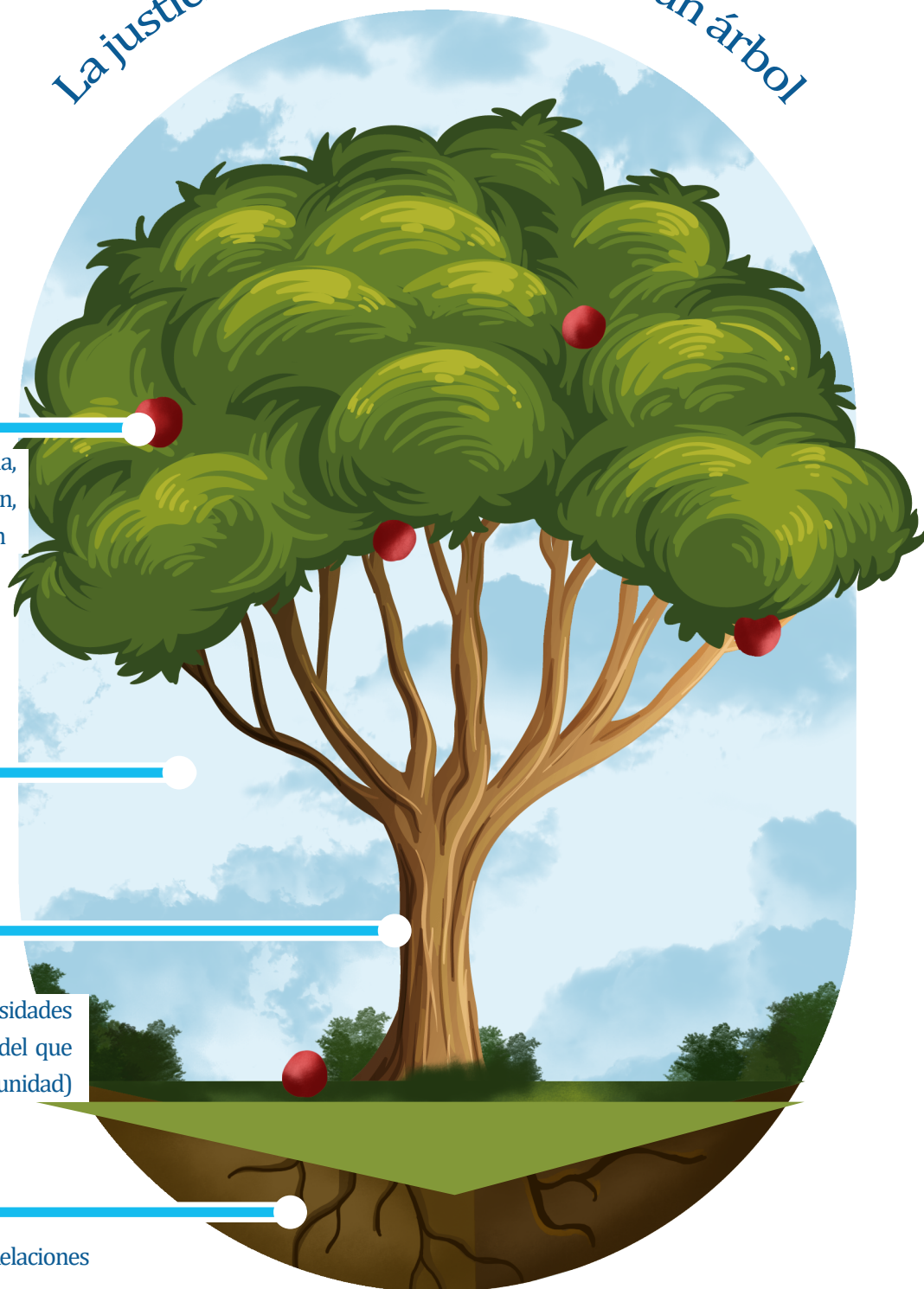
Conceptos

Principios y Pilares

Atención al Daño y las Necesidades
(Víctima); Responsabilidad (del que
Ofendió); Participación (Comunidad)

Valores

Respeto, Responsabilidad, Relaciones





1.2. Conceptos claves

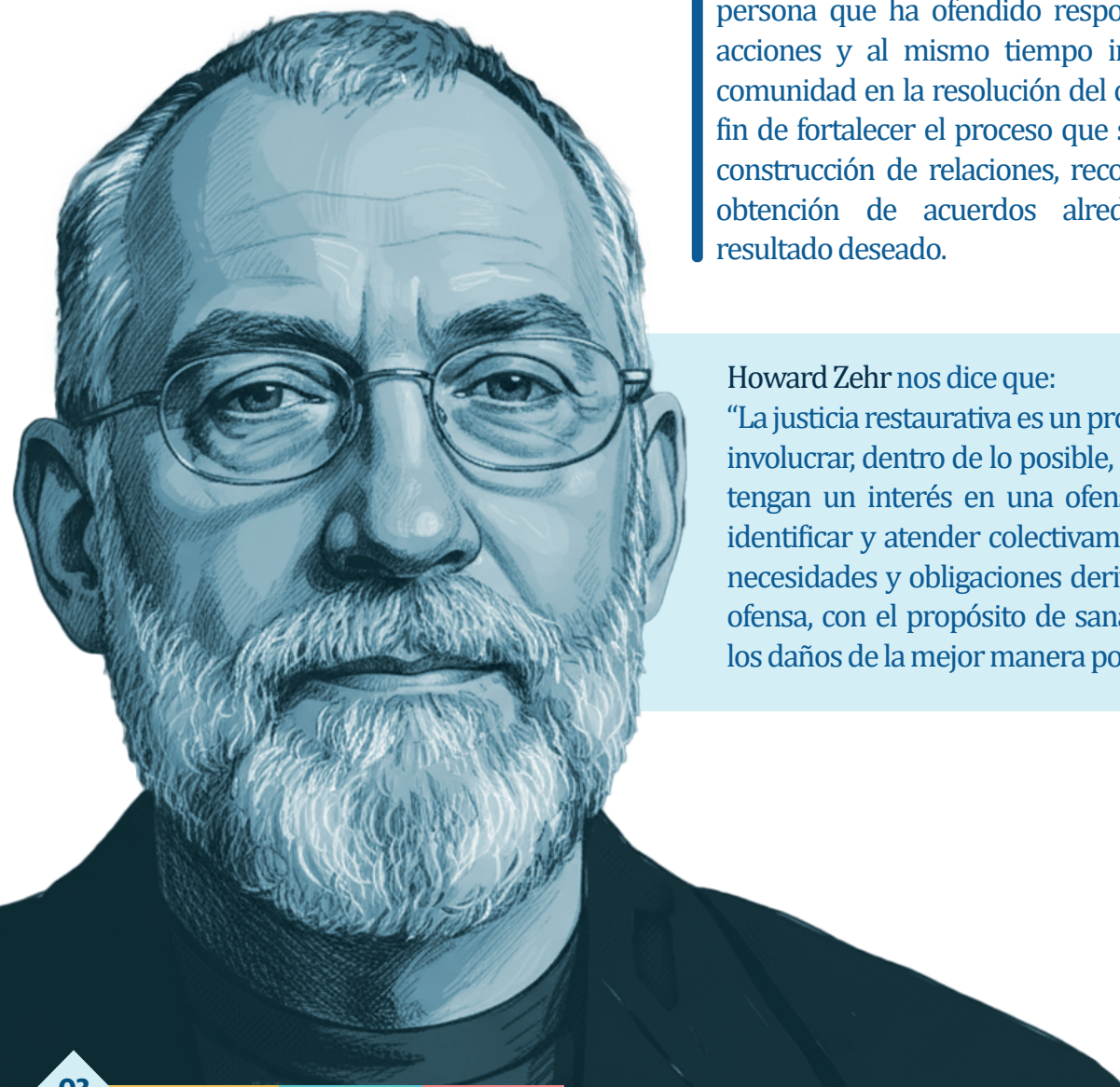
La justicia restaurativa es un enfoque que busca responder al daño causado por un conflicto o delito mediante la participación activa de todas las partes involucradas: la persona que causó el daño, la persona afectada y la comunidad. A diferencia de la justicia tradicional, que se enfoca en la norma violada y el castigo del infractor, la justicia restaurativa se centra en las personas, sus necesidades y la reparación del daño.

Este modelo promueve el diálogo, la empatía y la corresponsabilidad, creando espacios seguros donde las partes pueden expresar sus emociones, asumir responsabilidades y construir acuerdos que permitan sanar y restaurar las relaciones.

La intención de la Justicia Restaurativa es lograr revertir el daño hecho a las víctimas, hacer a la persona que ha ofendido responsable de sus acciones y al mismo tiempo involucrar a la comunidad en la resolución del conflicto con el fin de fortalecer el proceso que se centra en la construcción de relaciones, reconciliación y la obtención de acuerdos alrededor de un resultado deseado.

Howard Zehr nos dice que:

“La justicia restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular; e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”



1.3 Restaurar el daño, reconstruir la confianza

La justicia Restaurativa es una propuesta alternativa basada en valores y principios orientados a recuperar el concepto de justicia.

Se apoya en la reivindicación del daño causado y en la restauración de la dignidad personal para la persona ofendida y también para aquella que ha ofendido. Y se focaliza en mantener un concepto de convivencia armónica (Comité Central Menonita)

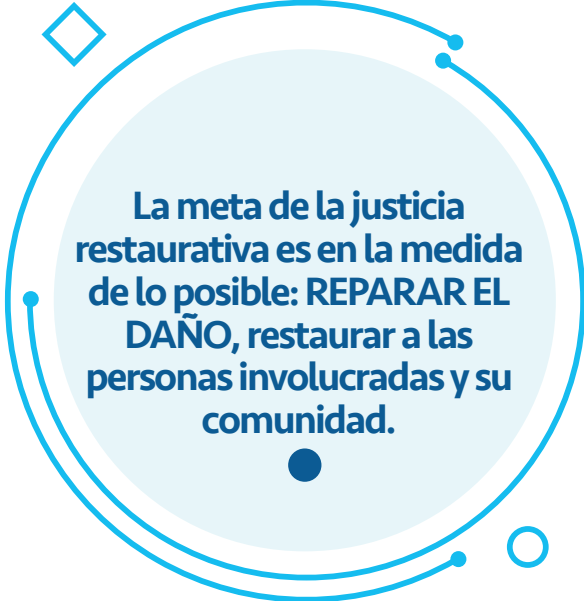
La reparación puede ser material o simbólica

La Justicia Restaurativa se centra en las consecuencias que una ofensa ha supuesto para una persona en concreto y la necesidad de repararlo. Busca que la persona que ha ofendido se haga responsable de las consecuencias de su acto, procurando que en el encuentro con la víctima (o la sociedad) haya una reconciliación basada en la restitución del daño.

La Justicia restaurativa no implica impunidad, si implica responsabilidad para la reparación.

Se realiza dentro del marco legal y en base a lo establecido por la ley, si tiene relevancia penal se aplica donde la ley lo permite

Ante la comisión de un delito, de igual manera se busca también que se restituya el vínculo social, procurando la reintegración del ofensor en la comunidad, fortaleciendo así el sentimiento de seguridad quebrantado.



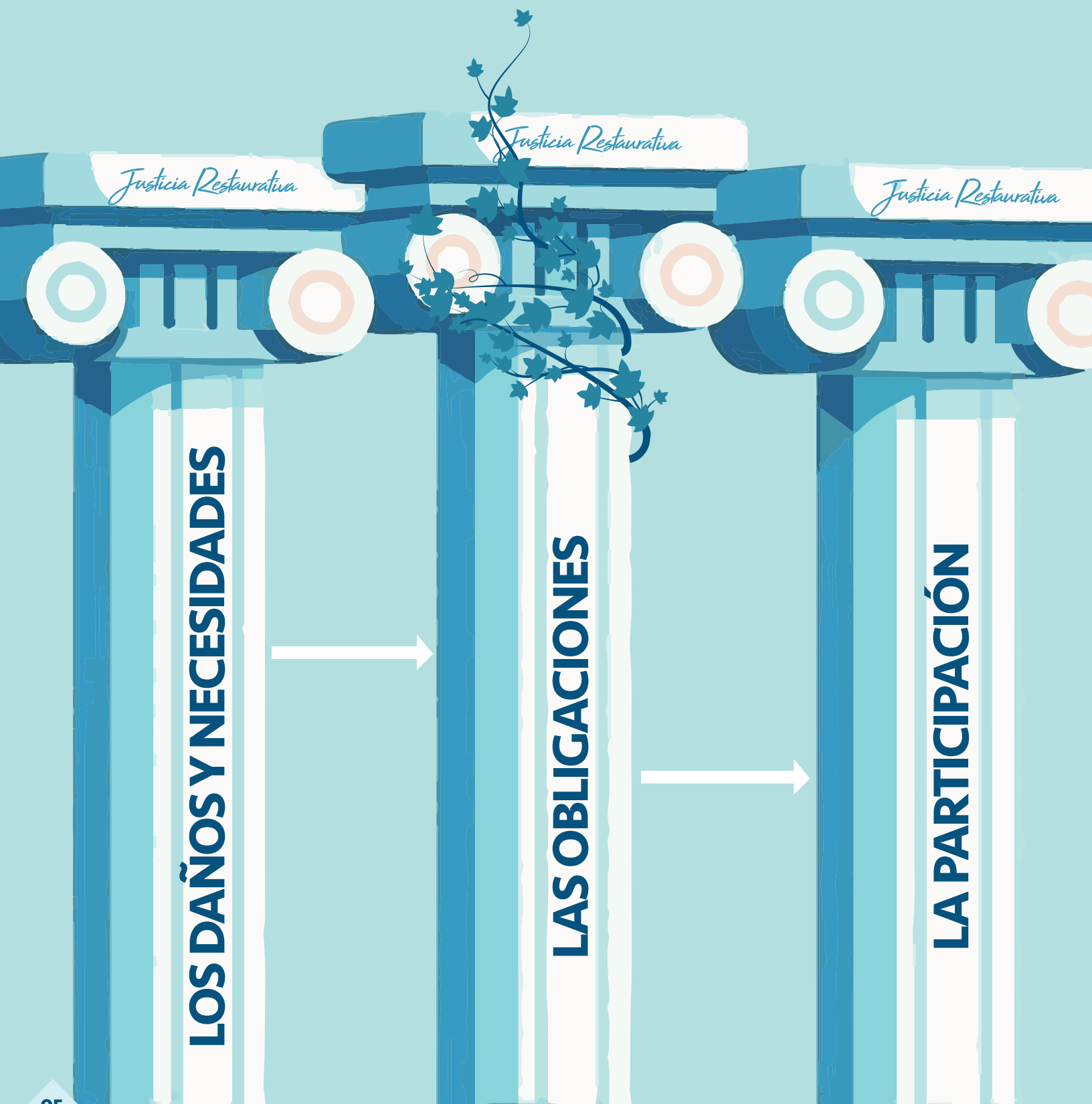
La meta de la justicia restaurativa es en la medida de lo posible: REPARAR EL DAÑO, restaurar a las personas involucradas y su comunidad.

En consecuencia, será de suma relevancia:

- La participación activa del ofensor, de la víctima y de la comunidad.
- La reparación del daño.
- La responsabilidad completa y directa de la persona que ha ofendido.
- La reconciliación con la víctima y con la comunidad.
- El compromiso comunitario para enfrentar integralmente el conflicto social y sus consecuencias.

Sección 2. ¿Claves del enfoque restaurativo?

2.1 Los tres pilares: daños y necesidades, obligaciones y participación



1

LA JUSTICIA RESTAURATIVA SE CENTRA EN EL DAÑO

La justicia restaurativa concibe el crimen, antes que nada, como un daño infringido a las personas y a las comunidades y procura reparar el daño dentro de lo posible.

También tenemos que preocuparnos por el daño sufrido de quien ha ofendido y las comunidades. Para ello, puede ser necesario abordar las causas que dieron origen.

2

LAS OFENSAS CONLLEVAN OBLIGACIONES

La justicia restaurativa resalta la importancia de la responsabilidad activa y de las obligaciones que conlleva una ofensa.

Quienes han ofendido tienen que empezar a darse cuenta de las consecuencias de sus acciones y entender que tienen la responsabilidad de enmendar el daño en la medida de lo posible.



3

LA JUSTICIA RESTAURATIVA PROMUEVE EL COMPROMISO Y LA PARTICIPACIÓN

El principio de la participación implica que las partes que se han visto afectadas por el crimen - **Víctimas, Ofensores, Miembros de la comunidad** - puedan ejercer roles importantes en el proceso

La justicia restaurativa está construida sobre tres elementos sencillos o pilares: los daños y las necesidades asociadas a ellos (primeramente de las víctimas, pero también de las comunidades y los ofensores); las obligaciones que conlleva este daño, así como las que le dieron origen (obligaciones de los ofensores y también de las comunidades); y la participación de todas aquellas personas que tengan un interés legítimo en la ofensa y su reparación (víctimas, ofensores y otros miembros de la comunidad).

2.2 Dimensiones de la justicia restaurativa:

Las Justicia Restaurativa

Tiene **3** dimensiones Importantes



- **Responsabilidad:** Implica que la persona que causó el daño lo reconozca y se comprometa a repararlo. No se trata de culpabilizar, sino de asumir las consecuencias de los actos.
- **Reintegración:** Se promueve la reincorporación de todas las partes a la comunidad, evitando la estigmatización y fomentando el perdón, la comprensión y la convivencia.
- **Restauración:** Busca sanar el daño causado, tanto a nivel individual como colectivo. Puede incluir disculpas, acciones simbólicas, reparación material o compromisos comunitarios.

PARTICIPACIÓN



REPARACIÓN



RECONCILIACIÓN



RESPONSABILIDAD



COMPROMISO



DIRECTRICES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

- ▶ Centrarse en los daños ocasionados por el delito, más que en las reglas violadas. (Trabajar sobre el bien jurídico o el valor que la norma quiere defender).
- ▶ Reconocer que, aun cuando las obligaciones de los ofensores puedan ser difíciles de cumplir, éstas no deben ser concebidas como castigo sino que deben ser como resultado del acuerdo libre y voluntario de las partes.
- ▶ Demostrar el mismo interés y compromiso hacia víctimas y ofensores, involucrando a ambas partes en el proceso de justicia.
- ▶ Generar oportunidades para el diálogo directo o indirecto entre víctimas y ofensores cuando sea apropiado.
- ▶ Trabajar por la restauración de las víctimas, ayudándoles a recuperar su sentido del control y atendiendo las necesidades que ellas mismas vayan percibiendo.
- ▶ Encontrar medios efectivos para comprometer a la comunidad y abordar las condiciones que dan origen al crimen dentro de la comunidad.
- ▶ Apoyar a los ofensores, y motivarles para que entiendan, acepten y cumplan con sus obligaciones.
- ▶ Estimular la colaboración y la reintegración, tanto de víctimas como de ofensores, en lugar de la coerción y el aislamiento.
- ▶ Prestar atención a las consecuencias imprevistas de nuestras acciones y programas.
- ▶ Demostrar respeto hacia todas las partes: víctimas, ofensores, colegas del sistema de justicia.



2.4 Los tres Si y tres No de la Justicia Restaurativa



La justicia restaurativa no es un mapa, pero sus principios nos pueden servir como una brújula para saber hacia dónde dirigirnos. La justicia restaurativa siempre nos invita al diálogo y la exploración.

En la sociedad normalmente se recurre con excesiva frecuencia al encarcelamiento como respuesta al delito, la justicia restaurativa busca otras alternativas o respuestas al crimen.

Actualmente se utiliza casi exclusivamente la detención.

La justicia restaurativa dice que es importante buscar otros tipos de respuesta al crimen y aplicar prácticas restaurativas de manera conjunta o en paralelo con las sentencias en prisión.

No es necesariamente una alternativa al encarcelamiento.



(3 NO Y 3 SI)

NO es una disculpa a la persona que ha ofendido, ni tampoco es necesariamente un sustituto del sistema legal.

NO es un daño a la víctima.

NO es impunidad.

SI es una oportunidad para que ofensor, víctima y comunidad busquen una solución conjunta.

SI es un modelo humano y democrático en el tratamiento del que ha cometido un hecho de relevancia penal.

SI ubica a la víctima del delito como un personaje central en el proceso junto al ofensor y a la comunidad.



Sección 3: Quienes hacen posible la restauración

3.1 Las partes: víctima, ofensor y comunidad



LA PERSONA QUE ES VÍCTIMA ▶

La justicia restaurativa amplía el círculo de los involucrados — es decir, aquellas personas o partes con algún interés o rol directo en un caso o situación determinados —, incluyendo no sólo al estado y al ofensor, sino también a la víctima y a otros miembros de la comunidad.

La justicia restaurativa tiene un especial interés por aquellas necesidades de las víctimas.

Es frecuente que estas se sientan ignoradas, abandonadas e, incluso, hasta atropelladas por los procesos judiciales.

La Justicia Restaurativa ve el crimen como un perjuicio contra las personas, antes que contra el Estado.



Debido a la definición legal del crimen y a la naturaleza del proceso de justicia penal, hay cuatro tipos de necesidades que suelen quedar desatendidas para las víctimas:



DERECHO A LA VERDAD

Las víctimas necesitan que sus preguntas acerca del crimen sean respondidas (¿Por qué sucedió? ¿Qué ha sucedido con posterioridad al hecho? En que estaba pensando el ofensor?). “Las víctimas necesitan que se escuche su grito de justicia y verdad” (Claudia Mazzucato)



NARRACIÓN DE LOS HECHOS

Un elemento importante en el proceso de recuperación, es tener la posibilidad de relatar la historia de lo que sucedió, sin que esto vulnere su integridad y sin re victimizar.



CONTROL

Es frecuente que las víctimas sientan que los delitos sufridos les han arrebatado el control de sus vidas (el control sobre sus propiedades, sus cuerpos, sus emociones, sus sueños). La oportunidad de involucrarse en su propio caso, en el transcurso del proceso judicial, puede ser un aporte importante para que las víctimas recuperen un sentido de control.



RESTITUCIÓN O REIVINDICACIÓN

Cuando la persona que ha ofendido hace un esfuerzo para reparar el daño causado, aunque sea de manera parcial, en cierto modo está diciendo: - Reconozco que yo soy responsable y que tú no tienes la culpa. -

LA PERSONA QUE HA OFENDIDO

Para la justicia restaurativa, es importante la responsabilidad activa del ofensor.

Esta responsabilidad requiere que reconozca el mal que ha causado, implica, además, motivarle para que comprenda el impacto de sus acciones (los daños ocasionados) e instarle a dar pasos concretos para reparar los daños en la medida de lo posible.

El hecho de sufrir un castigo no implica una responsabilidad activa real.



Las personas afectadas por un hecho, necesitan respuestas a sus preguntas, quieren comprender ¿por qué sucedió?, ¿qué ha sucedido en el período después de la ofensa?, ¿que sentían las personas que cometieron el hecho? Necesitan “reconstruir la historia” ya que al relatar los sucesos, recuperan el control de sus vidas arrebatado, y necesitan la restitución del daño.



LAS Y LOS OFENSORES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- Reconocer que causó un daño.
- Reconocer de que hubo una elección en lo que se hizo.
- Comprender el impacto en otros.
- Adoptar medidas para reparar el daño.
- Cambiar patrones de vida.

Quien ha ofendido, por lo general, mantiene un resentimiento hacia la policía que investigó y la detuvo; hacia la fiscalía que acusó; hacia el personal forense que hizo coincidir su peritaje científico con participación;

hacia el personal penitenciario que impone el orden durante la privación de libertad; hacia el Juzgado que condenó o le impuso una medida de seguridad, y un resentimiento hacia la sociedad.

Hay que tener en cuenta que para lograr que quienes han ofendido asuman una responsabilidad real, cambien su comportamiento y se conviertan en miembros activos de la comunidad, hay que atender sus necesidades.

LOS QUE HAN OFENDIDO NECESITAN QUE LA JUSTICIA:

LES AYUDE A TOMAR RESPONSABILIDAD ACTIVA PARA QUE:

Reparen en lo posible los daños ocasionados hacia la víctima y la comunidad y fomenten en su vida la responsabilidad y la empatía.



PROMUEVA LA TRANSFORMACIÓN PERSONAL QUE INCLUYA:

La sanidad de heridas de su pasado que contribuyeron a su conducta delictiva actual y fortalecimiento de habilidades y destrezas personales.



MOTIVE Y APOYE SU
REINTEGRACIÓN A
LA COMUNIDAD.

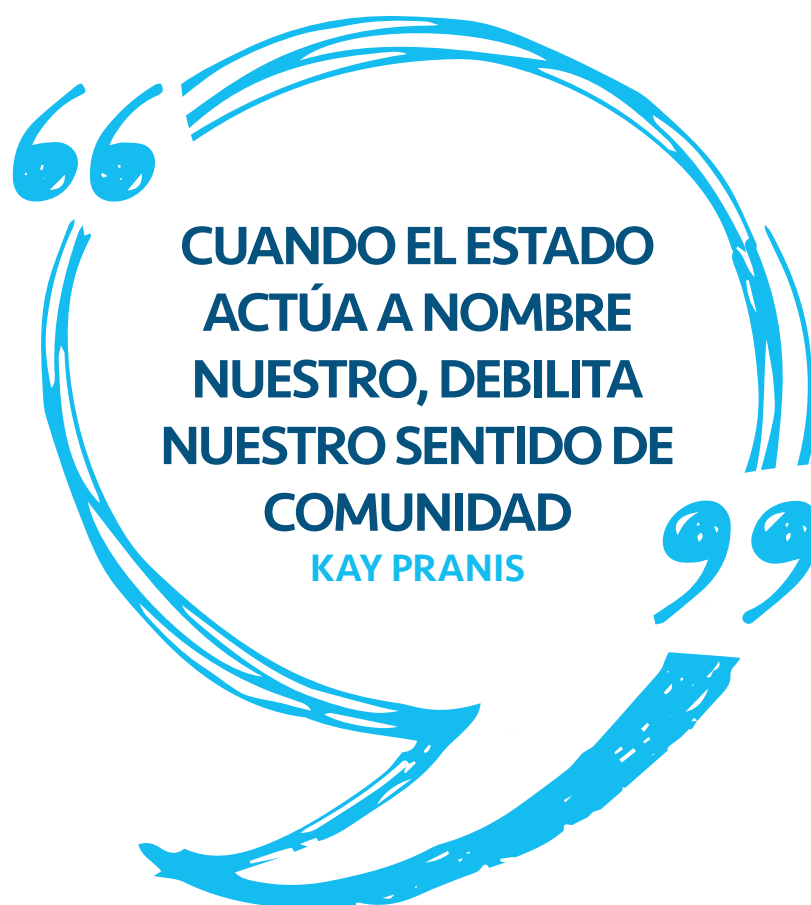


RECLUYA A ALGUNOS
TEMPORAL O
PERMANENTEMENTE,
DE SER NECESARIO.





LA COMUNIDAD



La comunidad también tiene necesidades como consecuencia del hecho y tiene roles específicos que asumir; las comunidades sufren el impacto y en muchos casos, deberían ser consideradas como partes interesadas en su calidad de víctimas secundarias.

También es posible que tenga responsabilidades que asumir ante las víctimas, ante el ofensor e incluso ante sí misma. Debe Interrogarse sobre las condiciones que generaron la acción y ante la reinserción del ofensor.

3.2 El rol del facilitador y la comunidad

El rol del facilitador de procesos restaurativos es esencial para que se pueda desarrollar de la mejor forma este tipo de proceso.

Tenemos que tener en mente que no todo proceso restaurativo podrá ser exitoso.

Además tenemos que tener mucha atención al tipo de conflicto que estamos intentando solucionar, y recordarnos que cualquier conflicto se debe a diferencias entre opiniones, creencias, valores y opiniones, que son parte del ser humano.

Es importante que recordemos la importancia de las emociones para poder solventar los conflictos, tenemos que aprender a reconocerlas, aceptarlas y gestionarlas, para apoyar a todos los que se ven involucrados en resolverlas.

A título de ejemplo evidenciamos algunas características/cualidades que debería de poseer un facilitador de Procesos Restaurativos, para poder realizar su trabajo de la mejor forma:

Respetar

¿Qué significa?

El respeto es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

El respeto es saber valorar a los y las demás.

Este valor debe de estar a la base de cualquier proceso restaurativo.

El respeto no es:
Sumisión.
Indiferencia.
Omisión.
Timidez o temor.



EN UN PAPEL **ACTIVO** LA COMUNIDAD NECESITA:



Por otro lado, la comunidad no es solo un espectador: es parte activa del proceso. Puede ser el barrio, la escuela, el grupo juvenil o cualquier entorno donde ocurrió el conflicto. Su participación es clave para:

- **Reconstruir la confianza entre las personas.**
- **Apoyar la reintegración del ofensor.**
- **Validar el sufrimiento de la víctima.**
- **Comprometerse con la prevención de futuros conflictos**

3.3 Psicología de los afectos y necesidades emocionales

La justicia restaurativa reconoce que detrás de cada conflicto hay emociones que deben ser comprendidas y atendidas. La psicología de los afectos, desarrollada por Silvan Tomkins, identifica nueve afectos humanos que influyen en cómo las personas reaccionan ante situaciones difíciles. Estos afectos pueden ser:



• **Positivos:**
interés, alegría.



• **Negativos:**
miedo, vergüenza,
disgusto, ira, tristeza



• **Neutrales:**
sorpresa

Las prácticas restaurativas se centran en reconocer y transformar los afectos negativos, permitiendo que las personas expresen lo que sienten y comprendan lo que sienten los demás. Esto facilita la empatía, la responsabilidad emocional y la reparación del daño.

Comprender los afectos es clave para:

- Apoyar emocionalmente a quienes han sido afectados.
- Promover la empatía entre las partes.
- Acompañar el proceso de sanación y reconciliación.





Sección 4: Prácticas Restaurativas

4.1 Espectro de las prácticas restaurativas

Las Prácticas Restaurativas se originan de la Justicia Restaurativa para poderse aplicar en el ámbito comunitario, son un proceso integral donde se trabajan las necesidades de las personas que están en conflicto.

Cuando ocurre un daño, este puede ser intervenido mediante las Prácticas Restaurativas, las cuales permiten crear relaciones positivas al igual que establecer un ambiente de apoyo que se ajuste a las necesidades de los involucrados, que sea consistente y democrático, a través de un diálogo participativo e integral. Además ayudan a prevenir el daño y los conflictos, creando un sentido de pertenencia, seguridad y responsabilidad social dentro de la comunidad.

El espectro de las Prácticas Restaurativas

A continuación presento un repertorio de prácticas restaurativas, basado en el elaborado por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (Costello et al., 2009), que van desde las más informales a las más formales.



Son acciones que personas facilitadoras, maestros, maestras, entrenadores, ejercen o realizan al dirigir e interactuar con grupos de personas.

El Espectro de las Prácticas Restaurativas se divide en prácticas formales e informales.

Lo informal se refiere a lo cotidiano son las llamadas declaraciones afectivas y preguntas afectivas. Cuando pasamos de lo informal a lo formal hablamos de Prácticas Restaurativas que comprenden mayor número de personas, de planificación que por lo tanto implica más tiempo; los procesos formales son sistemáticamente

organizados y por lo tanto son más completos y generan un mayor impacto.

Las prácticas formales son grupos o círculos restaurativos y reuniones formales. Existe algunas restaurativas dentro del espectro que se presentan como una mezcla entre lo informal y lo formal por ejemplo las pequeñas reuniones espontáneas; este es un tipo de práctica que responde a una situación no planificada pero que merece conocimiento y manejo de las Prácticas Restaurativas para preparar de forma improvisada la reunión ya que no habrá un proceso previo de preparación con las/os involucrados.

Las reuniones espontáneas

Cuando hablamos de reuniones espontáneas nos referimos a una respuesta oportuna a un pequeño conflicto que ha sucedido en el instante/momento este busca resolverlo mediante preguntas y declaraciones afectivas.

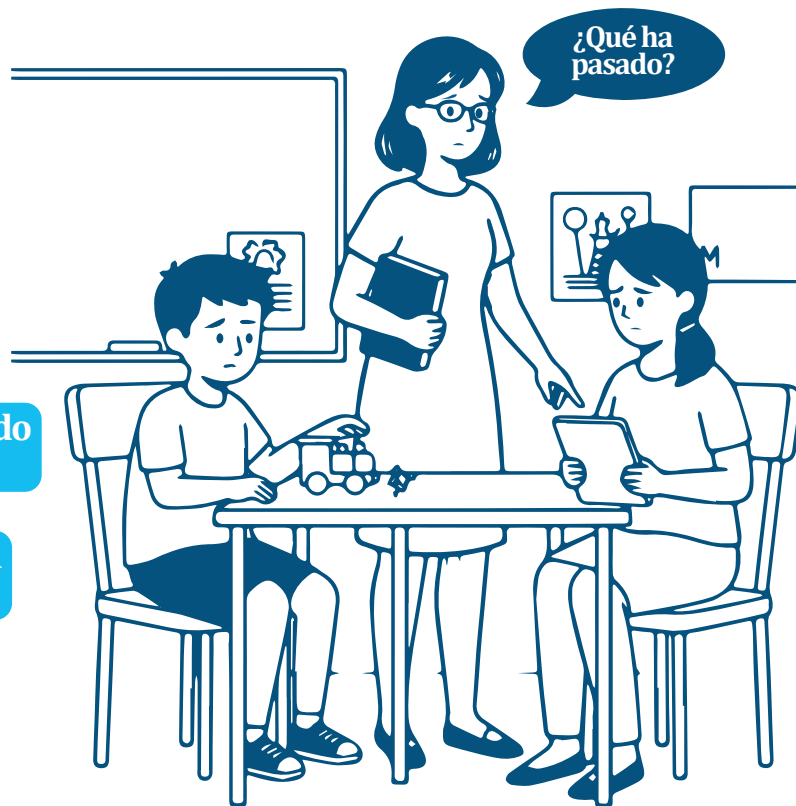
Por ejemplo se puede preguntar a las/os involucrados:

¿Qué está sucediendo?

¿Qué ha pasado?

¿De qué manera ha afectado a los demás?

¿Qué necesitan hacer para reparar el daño?



Un ejemplo de situación podría ser cuando algo sucede en el parque de la comunidad, en casa o en la escuela y que afecta a varias personas. Entonces una pequeña reunión espontánea es algo efectivo, en base a las preguntas afectivas, se puede reunir a todos los involucrados y resolver el problema rápidamente

El objetivo de es encarar el problema antes de que este escale y resolverlo rápidamente.

Todos queremos tener nuestro turno de hablar y contar nuestra versión de la historia. Al hacer las preguntas, se crea un momento en el que cada persona reflexiona sobre su parte del conflicto, y después cada uno puede decir cómo quiere que resuelva la situación.

Los Círculos Restaurativos

Los Círculos son una práctica que según el espectro y las Prácticas Restaurativas se consideran de carácter formal.

Los Círculos han existido a lo largo de la historia de la humanidad como una manera natural de resolver conflictos.

Los Círculos por su misma estructura, transmiten ciertas ideas y valores importantes sin necesidad de discusión:

Igualdad: todos en el círculo tienen igual oportunidad de expresarse.

Seguridad y confianza: uno puede ver a todos los participantes en un círculo así que nadie queda escondido.

Responsabilidad: todos tienen la oportunidad de tener un rol en el resultado del círculo.

Facilitación: el círculo recuerda al líder que hay que facilitar y no dar una clase.

Propiedad: colectivamente, los participantes sienten que el círculo les pertenece.

Conexiones: estas se crean cuando todos escuchan las respuestas de los demás.

Es un escenario creado con el fin de dialogar y restaurar los daños causados, entre las personas afectadas y quienes

ocasionaron los perjuicios.

Todos los presentes, la víctima y su familia, el ofensor y su familia, y los representantes de la comunidad tienen el derecho a manifestarse durante el proceso.

Un símbolo material para el derecho de palabra es “El Tutú” que significa “tu turno” para que lo sostenga en sus manos, quien tiene la palabra.

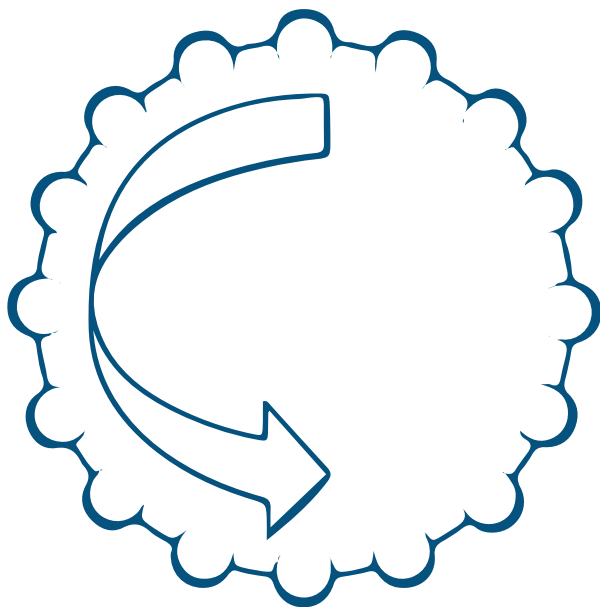
El Círculo contará con un facilitador, quien tiene a su cargo la responsabilidad de administrar el “Tutú”. El “Tutú” puede ser cualquier objeto.

El facilitador podrá apoyar el buen desarrollo del círculo usando las preguntas restaurativas y las declaraciones afectivas. También tendrá que estar atento a que se respeten los demás.

Existen 2 tipos de círculos: los Secuenciales y los No Secuenciales.

En los Círculos Secuenciales como su nombre lo indica requiere una secuencia para su ejecución, mediante turnos se le brinda a cada persona que forma parte del círculo la oportunidad de hablar.

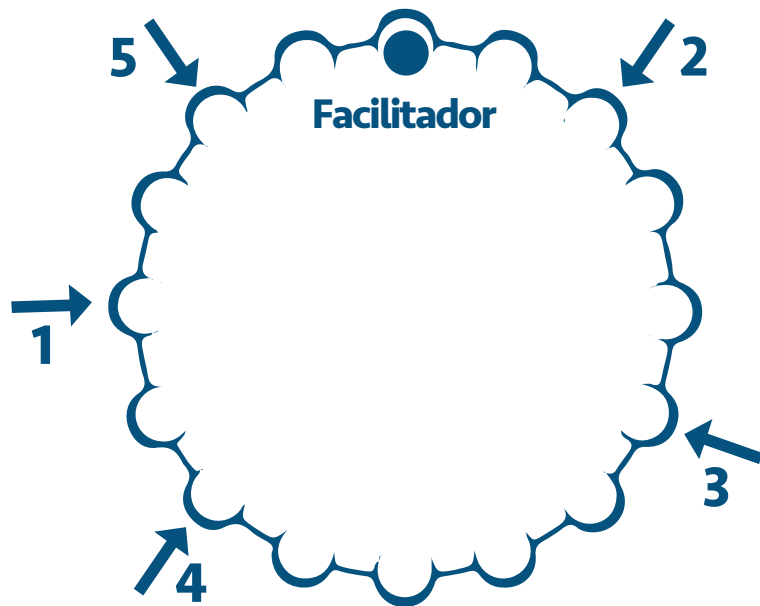




Son círculos en donde se plantea una pregunta o un punto de discusión y los estudiantes responden, turnándose procediendo alrededor del círculo, ya sea hacia la derecha o la izquierda.

Si se utiliza un objeto de conversación (“Tutú”), este debe de pasarse de persona a persona para que sea claro a quien le toca hablar en este momento, la decisión de la dirección en la que se va el círculo se debe establecer antes de que hable la primera persona.

Caso contrario, el Círculo no Secuencial es el que no necesita una estructura ya que se permite una participación más libre sin ningún orden específico, en esta práctica es necesario que la facilitación asegure la participación de cada participante del círculo.



Tienen una estructura más libre que los Círculos con turnos Secuenciales: la conversación transcurre de una persona a la otra sin ningún orden fijo. Este tipo de círculo permite que una discusión se desarrolle organizadamente y puede utilizarse para resolver conflictos y se habla únicamente cuando se tiene algo que decir.

Las Peceras

Como parte del espectro dentro de las prácticas más formales se encuentra la técnica de las peceras.

Las peceras: Son una manera efectiva de usar los círculos con un número más grande de participantes, la pecera permite que a algunos de los

participantes en el círculo interior se les permite hablar; así esto permite que los que están sentados en el círculo exterior puedan dejar su asiento para sentarse en la silla interior para comentar brevemente y contribuir a la discusión. Luego regresan a sus asientos originales, dejando la silla vacía libre para quien tenga el deseo de participar.



Estructura de la pecera:

La pecera en estructura es similar al círculo restaurativo que permite trabajar con un mayor número de participantes.

Se debe hacer un círculo pequeño dentro de otro más grande en que las personas que estén en el interno dialogan y comparten soluciones a los problemas que experimenten los involucrados y las que están en el círculo externo quedan como observadores.

Cuando se utiliza la pecera se dejará un asiento vacío para que en determinado momento una persona del círculo exterior pueda sentarse en el interior para apoyar con una medida de resolución o con palabras de apoyo a la persona afectada en caso así se considere.



Las Reuniones Restaurativas

Esta práctica es de las más formales, requiere mayor planificación y estructuración por lo tanto, toma más tiempo desarrollarla. Debe ir acompañada por un equipo de profesionales de diferentes áreas que van a dar apoyo, tanto a la víctima, como al victimario y a las demás personas que posiblemente se han visto afectadas por el hecho.

La participación en las reuniones es voluntaria. Una vez que se determina que es apropiado llevar a cabo una reunión y que los ofensores y las víctimas han acordado asistir, el facilitador de la reunión invita a otros afectados por el incidente (O'Connell, Wachtel, & Wachtel, 1999).

Lo que distingue a una reunión formal de los otros tipos de círculos es la cantidad de planificación requerida por parte del facilitador y la estructura en sí de la reunión.

Entre las personas involucradas debe estar presente un facilitador capacitado, que no esté familiarizado ni tenga una vinculación afectiva con ninguna de las partes. Además de la víctima y el victimario, se hacen presentes personas que también se vieron afectadas en el conflicto o situación de forma indirecta, tales como familiares y/o amigos/as de la víctima o el victimario.

Es un tipo de círculo especializado que generalmente se reserva para responder ante incidentes más serios.

Entonces se usa para responder a problemas o conflictos causados por personas que han cometido delitos o agresiones en altos niveles, aunque también permite adaptarse a problemas familiares y escolares.

La planificación de una reunión restaurativa formal requiere que el facilitador de la reunión se reúna con todas las personas de antemano para explicar la estructura de la reunión y asegurarse de que el ofensor haya asumido la responsabilidad completa por su ofensa y que no revictimizará nuevamente a las personas lastimadas.

También el facilitador puede apoyarse en un equipo multidisciplinario como: psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales entre otros.

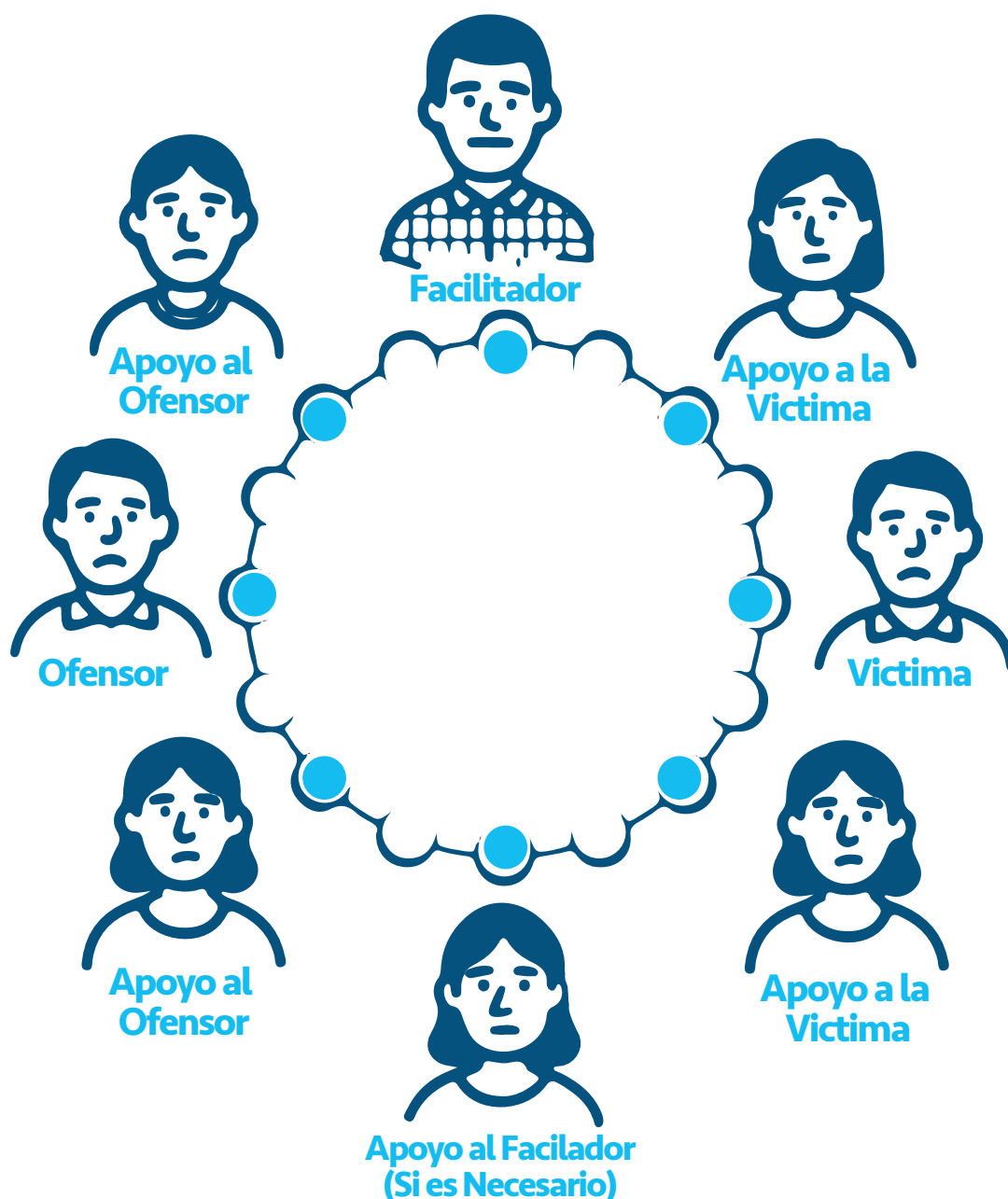
El facilitador va acompañando el proceso de preparación de las y los afectados, estableciendo reuniones con las partes, cuándo las partes estén listas, se procede a fijar fecha para la reunión restaurativa. Dentro de la misma, el facilitador va dando turnos a las partes para expresarse e ir relatando los hechos del problema en el marco del respeto entre todos y mediante declaraciones afectivas.

El facilitador puede detener la reunión en cualquier momento si considera que la reunión restaurativa se está saliendo de los

lineamientos, también, si ve que alguna de las partes no se encuentra en las condiciones emocionales adecuadas para seguir el proceso.

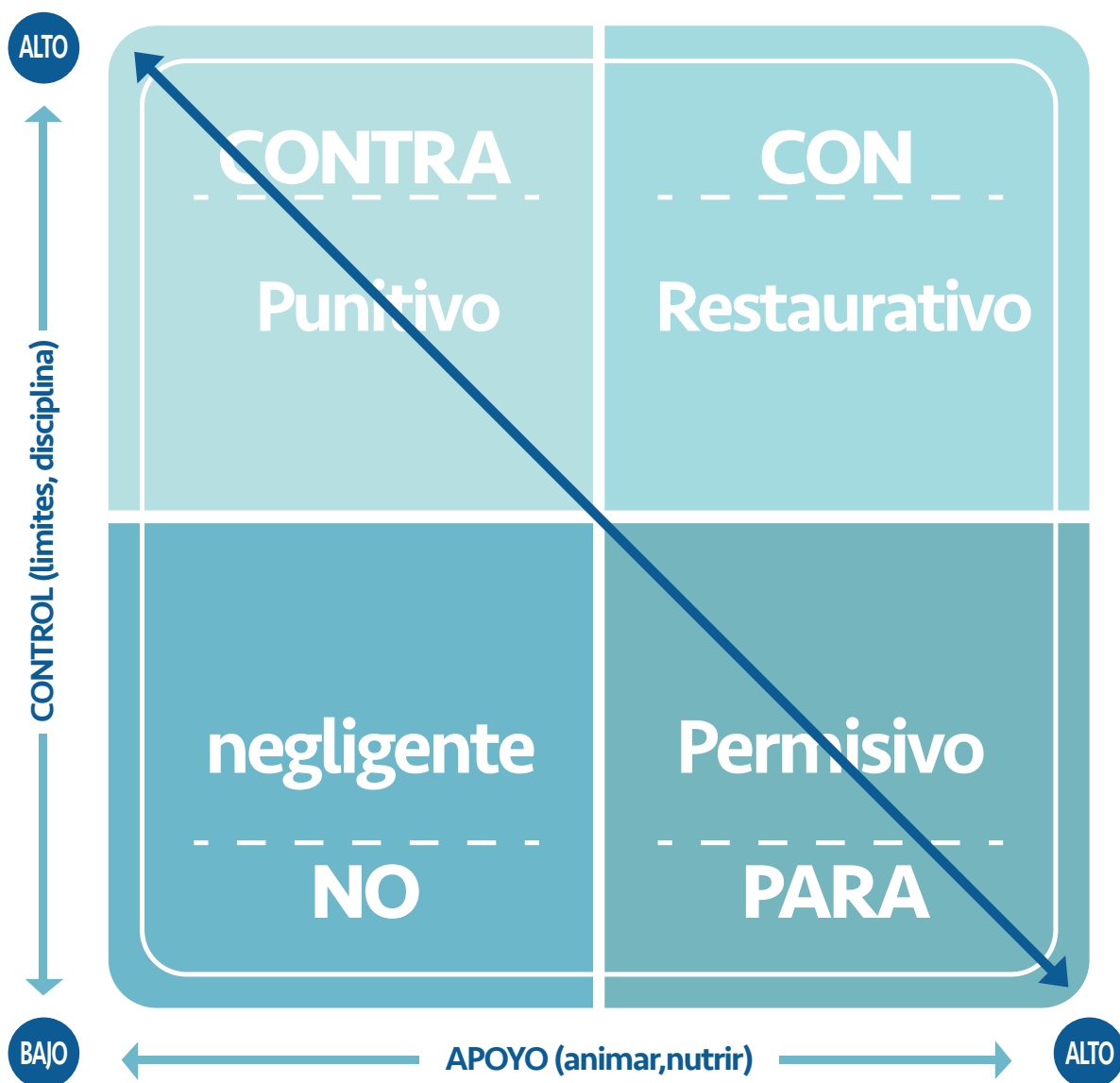
Las personas involucradas también pueden pedir parar la reunión e incluso, acabar con el proceso restaurativo si es necesario.

De desarrollarse de manera oportuna la Reunión Restaurativa, al final se toman acuerdos entre los involucrados, donde el victimario se compromete a resarcir el daño y responder a peticiones de las o los afectados si es necesario, luego de esto se da un apretón de manos como señal de acuerdo y se firma un documento donde el facilitador haya enlistado todos los acuerdos tomados entre las partes. Las Reuniones Restaurativas también se desarrollan en círculo, esto permite a todos los involucrados sentirse al mismo nivel. Además es importante mantener la siguiente estructura:



4.2 Ventana de la disciplina social

Es un modelo que muestra cuatro estilos de intervención según el nivel de control (límites, normas) y apoyo (empatía, acompañamiento) que se ofrece a una persona en conflicto:



La ventana de la disciplina social destaca cuatro combinaciones resultantes de la interacción entre dos ejes, uno para CONTROL y otro para APOYO.

- 1 Alto nivel de CONTROL + Bajo nivel de APOYO = PUNITIVO.
- 2 Bajo nivel de CONTROL + Alto nivel de APOYO = PERMISIVO
- 3 Bajo nivel de CONTROL + Bajo nivel de APOYO = NEGLIGENTE
- 4 Alto nivel de CONTROL + Alto nivel de APOYO = RESTAURATIVO

La idea es apoyar y hacer que las personas ofensoras participen activamente en la búsqueda de alternativas para frenar su comportamiento negativo y tomar responsabilidad de sus actos. En este caso, estamos haciendo cosas CON ellas. Pero cuando simplemente las castigamos, estamos haciendo cosas CONTRA ellas o cuando nos encargamos de sus problemas sin hacer exigencia alguna, estamos haciendo cosas PARA ellas y cuando ignoramos su conducta, NO estamos haciendo nada.

Un alto nivel de control con bajo nivel de apoyo es punitivo. “Cuando únicamente se imponen castigos”

Un alto nivel de apoyo con bajo nivel de control es permisivo. “Cuando se justifican las acciones sin exigir responsabilidades”

Un bajo nivel de control y bajo nivel de apoyo es Negligente. “Cuando el comportamiento no tiene

control y los que tienen autoridad han renunciado a su responsabilidad”.

Un alto nivel de control y un alto nivel de apoyo es restaurativo. Aquí es donde los que tienen autoridad ejercen su control rehusándose a aceptar la conducta inapropiada, pero lo hacen de manera amable y con apoyo esto es lo que llamamos una respuesta “restaurativa”.

Sección 5: ¿Qué tipo de justicia queremos?

5.1 Justicia Punitiva Vs. Justicia Restaurativa

Ambas teorías de la justicia, reconocen que el delito implica la ruptura de un equilibrio.

La retribución y la restauración no son los polos opuestos que muchas veces nos imaginamos. Es más, tienen mucho en común.

Tanto la teoría punitiva como la restaurativa tienen como meta principal la reivindicación mediante la reciprocidad, es decir, lograr que las partes queden a mano. Lo que las diferencia es el medio que sugieren para restaurar este equilibrio.

Dentro del sistema de justicia, el enfoque restaurativo concibe el crimen, antes que nada, como un daño infringido a las personas y a las comunidades. El sistema legal, con su preocupación por las leyes y los reglamentos y con su visión del estado como víctima, muchas veces pierde de vista esta realidad. En la justicia restaurativa la víctima es parte importante del proceso, el sistema legal le otorga un interés secundario.

La Justicia Restaurativa brinda la oportunidad a los ofensores y a las ofensoras de responsabilizarse por el hecho, tomar conciencia de la repercusión de sus acciones y reparar el daño ocasionado, la justicia punitiva se preocupa principalmente de que los ofensores reciban su justo merecido.





LA JUSTICIA PUNITIVA Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA TIENEN 3 PREGUNTAS DIFERENTES ►

PUNITIVA

RESTAURATIVO

¿Cuáles son las leyes violadas?

¿Quién ha sido afectado con el crimen?

¿Quién lo hizo?

¿Cuáles son sus necesidades?

¿Qué castigo se merecen?

¿A quién le corresponde la obligación?

LA JUSTICIA PUNITIVA Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA SON DOS SISTEMAS DIFERENTES ►

PUNITIVA

RESTAURATIVO

El crimen es una ofensa contra la ley y el Estado.

Un delito es un acto en contra de otras personas y de la comunidad.

Las ofensas generan culpabilidad.

Las ofensas generan responsabilidades.

La justicia requiere que el estado determine culpabilidades e imponga castigos.

La justicia involucra a víctimas, ofensores y miembros de la comunidad en un esfuerzo por enmendar el daño.

Orientado hacia el pasado.

Orientado hacia el futuro.

El castigo se usa para aleccionar al que ha transgredido la ley prevenir la delincuencia.

La reparación se usa para devolver y recrear el vínculo con la sociedad.

Se denuncia a quien ha ofendido.

Se denuncia el agravio.

Divide a las partes.

Busca unir a las partes.





5.2 Perspectivas de la Justicia Juvenil Restaurativa y su diferencia con la Justicia tradicional y formal

- El principal eje del proceso es la víctima, no el ofensor.
- En este sentido no se busca el castigo del ofensor, sino la reparación de la víctima.
- No exige de juristas para su aplicación, pero debe ser prevista en el marco legal.
- La persona que ofendió es quien debe asumir la responsabilidad de los daños causados y hacer esfuerzos de reparación de acuerdo con las necesidades de las víctimas.
- No es una justicia ciega que ve a todas las personas iguales, todo lo contrario, es una justicia que busca conocer a fondo los hechos y las personas, inclinada siempre a favor de la víctima pero que brinda oportunidades al ofensor para que a través de la reparación logre pertenecer de nuevo a la sociedad y superar el estigma del delito.
- Involucra a la comunidad.

“La Justicia Juvenil Restaurativa...un vistazo centroamericano.” Prof. Juan Pablo Sánchez
(Abogado y Juez de Adolescentes de Nicaragua) Página 11

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS Y DOCUMENTOS

“La Justicia Juvenil Restaurativa...un vistazo centroamericano.” Prof. Juan Pablo Sánchez (Abogado y Juez de Adolescentes de Nicaragua)

El Pequeño Libro de Justicia Restaurativa por Howard Zehr, traducción editada, 10 de mayo 2005

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Informe sobre el undécimo período de sesiones (16 a 25 de abril de 2002) Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 2002

Justicia juvenil restaurativa en América Central Dra. Charito Calvachi-Mateyko (2011)

Naciones Unidas, Resolución N. 12/2002, Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal;

Naciones Unidas, Handbook on Restorative Justice Programmes, 2006;

Consejo de la Unión Europea, Recomendación No. R (99) 19, sobre la mediación en asuntos penales, septiembre 1999

Mark S. Umbreit, Marilyn Peterson Armour, Restorative Justice Dialogue. An essential guide for research and practice, 2010
<http://www.cehd.umn.edu/ssw/rjp/>



